

oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado solicitar, en su caso, la prórroga con un mes de antelación a la fecha de caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—El Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.» por Orden de 25 de octubre de 1965, en el sentido de incluir en él la importación de distintas materias primas por exportaciones de nuevos colorantes.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación Nacional de Colorantes, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre) y ampliaciones posteriores para la importación de diversos productos químicos intermedios por exportaciones previamente realizadas de colorantes orgánicos sintéticos, solicita una nueva ampliación para que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de distintas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de nuevos colorantes.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», con domicilio en Palomar, 70, Barcelona, por Orden ministerial de 25 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de 4.4-Dinitrostilben 2.2-Disulfónico, por exportaciones previamente realizadas del colorante Anaranjado, Sirius luz GGL (100 por 100 tipo stamm).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de anaranjado Sirius Luz GGL, 100 por 100 tipo stamm, exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 30 kilogramos con 750 gramos de 4.4. Dinitrostilben 2.2. Disulfónico.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de septiembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), que ahora se amplía, así como los de las ampliaciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. Tejidos Industriales», por Orden de 16 de enero de 1967, en el sentido de incluir en él las importaciones de floca acrílica.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. Tejidos Industriales», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la importación de hilados y floca de fibras textiles y sintéticas poliéster, por exportaciones previamente realizadas de tejidos de fibra sintética para decoración, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de floca acrílica por exportaciones de tejidos para decoración fabricados con ella.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Providencia, 160-164, Barcelona-12, por Orden ministerial de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de floca acrílica (P. A. 56.01.A.3) por exportaciones de tejidos para decoración fabricados con ella (P. A. 56.07.A).

2.º A efectos contables, tanto para la presente ampliación como para la mencionada Orden de concesión de 16 de enero de 1967, cuyo apartado 2.º queda derogado, se establece que por cada 100 kilogramos de determinada floca o hilado contenidos en los tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 104,16 kilogramos (ciento cuatro kilogramos con ciento sesenta gramos) de la respectiva floca o hilado.

Dentro de esta cantidad se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 4 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de julio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1972 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de partes y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de automóviles de turismo marca «Renault», modelo R-12-F.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), solicitando el régimen de reposición para la importación de partes y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de automóviles de turismo marca «Renault», modelo R-12-F.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), con domicilio en Madrid, carretera de Alcobendas, Km. 5,5, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de las piezas y elementos que se detallan en el apartado segundo